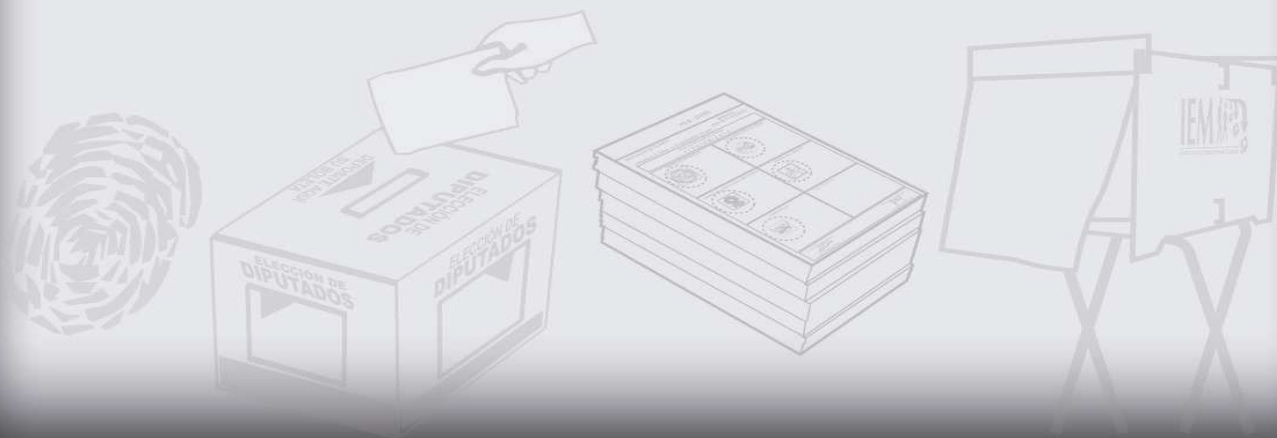


Órgano: Secretaría General

Documento: Dictamen de Fiscalización de Precampaña PRI Yurécuaro 2008.

Fecha: 13 de junio de 2008.





INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN
CONSEJO GENERAL
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN,
PRERROGATIVAS Y FISCALIZACIÓN

Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, respecto del informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para la precampaña (IRPECA 9), que presentó el Partido Revolucionario Institucional, correspondiente a la elección interna para la selección del candidato al Ayuntamiento del Municipio de Yurécuaro del proceso electoral extraordinario celebrado el cuatro de mayo del año dos mil ocho.

Índice:

1. Presentación
2. Objetivo de la revisión
3. Alcance
4. Marco jurídico
5. Procedimientos de auditoría aplicados en la revisión
6. Etapas de la revisión
 - 6.1.- Pruebas de Auditoría aplicadas al informe de precampaña del partido político
7. Conclusiones finales
8. Partidos políticos y resultados
9. Resolutivos

1. PRESENTACIÓN

En cumplimiento a los artículos 54 y 55 del Reglamento de Fiscalización, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización elaboró el presente proyecto de Dictamen Consolidado, como resultado de la revisión específica realizada a la documentación y al informe de precampaña, (IRPECA-9), correspondientes a la elección interna del Partido Revolucionario Institucional, para la selección del candidato al Ayuntamiento del Municipio de Yurécuaro del proceso electoral extraordinario del año dos mil ocho, en los términos de lo establecido por los artículos 37-J del Código Electoral del Estado de Michoacán, 47 y 49 del Reglamento de Fiscalización.

La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, implementó a través de la Unidad de Fiscalización una revisión específica del informe que presentó el partido político referente al proceso interno de selección de candidatos al Ayuntamiento del Municipio de Yurécuaro del proceso electoral extraordinario del año dos mil ocho.

El presente Dictamen Consolidado contiene, de conformidad con lo establecido en la fracción IV del artículo 51-B del Código Electoral del Estado de Michoacán, así como de los artículos 54 y 55 del Reglamento de Fiscalización, lo siguiente: el Objetivo de la revisión, Alcance, Marco Jurídico, los Procedimientos de auditoría aplicados en la revisión, los Resultados de la revisión, Conclusiones finales, el análisis del informe que presentó el partido político y resolutivos.

3. ALCANCE

Se determinó el alcance de la revisión de los recursos financieros, en la totalidad de las aportaciones en efectivo y en especie del candidato, así como, de los militantes y simpatizantes.

Se revisó el Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas, IRPECA-9, plasmados en el formato correspondiente, para la selección de candidatos al Ayuntamiento del Municipio de Yurécuaro del proceso electoral extraordinario del año dos mil ocho.

Asimismo, se revisó la existencia de documentación correspondiente a la comprobación y justificación de los gastos de propaganda, gastos operativos de la precampaña y gastos de propaganda en medios publicitarios impresos.

4. MARCO LEGAL APLICADO

La revisión aplicó los siguientes ordenamientos legales: Título Tercero, artículos 34, 35, 36, 37; Título Tercero Bis, artículos 37A, 37B, 37C, 37D, 37E, 37F, 37G, 37H, 37I, 37J, 37K; Título Cuarto, artículos 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 48 BIS, 49, 50, 51, 51A, 51B, 51C; Título Quinto del Libro Segundo, artículos 52, 53, 53BIS, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68 del Código Electoral del Estado de Michoacán.

También se sujetó a lo estipulado por el Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, aprobado por el Consejo General el día seis de junio del año dos mil siete. Así como a las disposiciones fiscales que los partidos políticos están obligados a cumplir y a los siguientes Acuerdos del Consejo General:

- ACUERDO ACG-YUR-02/2008, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN SOBRE LA APROBACIÓN DE TOPES MÁXIMOS DE CAMPAÑA PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2008 PARA LA RENOVACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE YURÉCURARO, MICHOACÁN.
- ACUERDO ACG-YUR-03/2008, QUE CONTIENE LAS BASES DE CONTRATACIÓN DE TIEMPOS Y ESPACIOS PAR DIFUNDIR PROPAGANDA ELECTORAL DE PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES, EN RADIO, TELEVISIÓN, MEDIOS IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS PARA EL PROCESO EXTRAORDINARIO 2008 PARA LA RENOVACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE YURÉCUARO, MICHOACÁN.
- ACUERDO ACG-21/2008, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS ADICIONALES QUE EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN SERÁN APLICABLES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2008 PARA LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO YURÉCUARO MICHOACÁN

5. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS EN LA REVISIÓN

La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, como parte de su Programa de Trabajo y con el apoyo de la Unidad de Fiscalización, llevó a cabo las actividades de revisión y análisis del informe de precampaña y de la información proporcionada por el partido político, correspondientes al proceso electoral extraordinario del año dos mil ocho. En la Planeación de la revisión, se señala el marco general y los criterios aplicables, los procedimientos que se siguieron, así como, las pruebas de auditoría aplicadas al informe presentado. Igualmente, dicha revisión se realizó atendiendo lo establecido en las Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptados, en relación a que, “la definición previa de procedimientos no debe tener un carácter rígido”, lo anterior permitió aplicar con criterio profesional, los ajustes técnicos o de procedimientos de auditoría que se siguieron para obtener certeza y fundamento objetivo y profesional.

- **OBSERVACIÓN Y EVALUACIÓN**, de las condiciones de la documentación presentada, respecto al estado físico de la misma por su manejo y que no presente alteraciones que ameriten su invalidez, así como, de su archivo y expedientes presentados.
- **INSPECCIÓN DOCUMENTAL**, para verificar que la documentación requerida anexa a los informes de precampaña fueran: recibos oficiales, estados de cuenta y conciliaciones bancarias, pólizas de diario, pólizas cheque, pólizas de egresos, así como la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.
- **ANÁLISIS**, de la documentación comprobatoria, sobre la base del informe de precampaña presentado por el Partido Revolucionario Institucional, para evaluar si ésta representa realmente los importes consignados en su informe y verificar su adecuado registro contable, asimismo, para detectar los errores y omisiones de carácter técnico encontrados en los mismos. De los egresos, analizarlos para su clasificación por el concepto de gasto y que contenga, además, los requisitos fiscales necesarios para ser aceptada como documentación comprobatoria y justificativa de los gastos que se efectuaron en su proceso de selección de candidato.
- **INVESTIGACIÓN**, de los casos específicos en los que se advirtieron indicios de presuntas irregularidades.
- **DECLARACIONES**, por parte del Partido Revolucionario Institucional, para presentar las aclaraciones o rectificaciones que estimaron pertinentes de los presuntos errores o irregularidades en que hubieren incurrido, de acuerdo a las observaciones realizadas.

- **REGISTRO DE DATOS**, lo cual se llevó a cabo a través, de la captura en medio digital de la documentación comprobatoria del gasto en hojas tabulares previamente diseñadas, para su ordenación por cuenta y sub-cuenta, conforme al catálogo de cuentas establecido en el Reglamento de Fiscalización, así como, en cédulas analíticas para hacer las anotaciones en forma ordenada de las observaciones y de las opiniones a que se llegaron en su revisión y para obtener elementos de juicio necesarios que respalden las conclusiones y recomendaciones que se formularon.
- **ELABORACIÓN DE LAS CÉDULAS** de observaciones y de los informes de resultados de la revisión.

6. ETAPAS DE LA REVISIÓN

Los trabajos realizados durante la revisión del informe IRPECA-9 presentado por el Partido Revolucionario Institucional, se apegaron al marco jurídico aplicable, a los procedimientos y pruebas de auditoría aprobadas por la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización y permitieron que el análisis se desarrollara bajo una planeación detallada de la revisión, con alcances, objetivos y enfoques definidos. El procedimiento de revisión del informe se desarrolló en cinco etapas:

PRIMERA ETAPA.- Se llevó a cabo por parte del personal de la Unidad de Fiscalización, en cuanto a la recepción, revisión y análisis del informe presentado por el Partido Revolucionario Institucional sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas del formato IRPECA-9, la verificación de la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y egresos para comprobar la veracidad de lo reportado por el Partido Político en su informe; en consecuencia se aplicaron las pruebas de auditoría aprobadas.

SEGUNDA ETAPA.- Previa revisión por parte de los integrantes de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, acorde al Programa Anual de Fiscalización a los Partidos Políticos para el ejercicio dos mil ocho, se detectaron los errores y omisiones de carácter técnico que presentaba el informe, por lo que se emitieron las observaciones respecto de la documentación comprobatoria y justificativa, mediante oficio se solicitó al Partido Revolucionario Institucional las aclaraciones correspondientes a su informe, lo cual se llevó a cabo, el ocho de abril de dos mil ocho, informándole también que en uso de su garantía de audiencia contaban con un plazo de tres días para su contestación, plazo que venció el día diez de abril de dos mil ocho.

TERCERA ETAPA.- Después del reconocimiento y análisis de todos los documentos, se recabó la información para formular el proyecto correspondiente a la revisión del informe de precampaña IRPECA-9, del proceso interno de selección de candidatos al Ayuntamiento del Municipio de Yurécuaro del proceso electoral extraordinario del año dos mil ocho del Partido Revolucionario Institucional.

CUARTA ETAPA.- Paralelamente a las actividades referidas en la tercera etapa, la Unidad de Fiscalización procedió a verificar de manera puntual que los topes de gasto de precampaña no rebasaran el quince por ciento de \$186,114.60 (Ciento ochenta y seis mil ciento catorce pesos 60/100 M.N.) tope de gastos de campaña correspondiente, referido en el artículo 37-I del Código Electoral del Estado de Michoacán. Aunado a lo anterior, es importante señalar que se estableció mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán el tope máximo de gastos de Campaña de la Elección para renovar el Ayuntamiento del Municipio de Yurécuaro.

Así también, se procedió a verificar lo relativo al plazo del proceso interno de selección de candidatos que fue del 29 de febrero al 01 de marzo, dado a conocer al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el Partido Revolucionario Institucional, con la finalidad de confrontar que la contratación de la propaganda electoral, referida en el Código Electoral del Estado de Michoacán en su artículo 41, fuese llevada a cabo por el partido político, exclusivamente a través del Instituto Electoral de Michoacán; así también, que durante las precampañas no se podrá contratar propaganda en radio y televisión, acorde al artículo 37-G del ordenamiento citado. Por lo anterior el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán determinó las Bases bajo las cuales debe regirse la contratación de los tiempos y espacios en radio, televisión, medios impresos y electrónicos para la difusión de la propaganda electoral; así como la forma de intermediación del Instituto entre los partidos políticos o coaliciones y los medios de comunicación social en el Estado en dichas contrataciones. Bases que de acuerdo a lo que establece el artículo 35 fracción VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán, serán de observancia obligatoria para los partidos políticos y cuyo cumplimiento estará bajo la vigilancia del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, acorde a lo establecido en el artículo 113, fracción XI del ordenamiento citado.

QUINTA ETAPA.- Con base en lo anteriormente descrito de cada una de la etapas, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización procede a la elaboración del presente Proyecto de Dictamen Consolidado para presentarlo al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán para la aprobación, en su caso, en los términos dispuestos por los artículos 51-B inciso IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, 54 y 55 del Reglamento de Fiscalización.

6.1. PRUEBAS DE AUDITORÍA APLICADAS AL INFORME DE PRECAMPAÑA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Basados en el sustento legal correspondiente y con el fin de obtener la evidencia suficiente con relación al informe, en los registros contables y para la validación de la documentación probatoria se aplicaron las pruebas de análisis y auditoría siguientes:

1. Se verificó que se hubiera presentado en tiempo y forma el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas IRPECA-9 del precandidato C. Martín Jaime Pérez Gómez registrado por el Partido Revolucionario Institucional, para contender como candidato al Ayuntamiento del Municipio de Yurécuaro del Proceso Electoral extraordinario del año dos mil ocho, acatando las disposiciones de los artículos 37-J, tercer párrafo del Código Electoral del Estado de Michoacán y 49 del Reglamento de Fiscalización.

Dicho informe fue presentado el día diecisiete de marzo de dos mil ocho, con el oficio número SAF 045/2008 suscrito por el Lic. Jesús Remigio García Maldonado Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional y la C. Ma. Consuelo de la Cruz Corona Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas.

2. Considerado lo dispuesto por los artículos 52, fracción II, 58, del Reglamento de Fiscalización y 49 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización en el ejercicio de sus atribuciones y con el apoyo de la Unidad de Fiscalización, efectuó la recepción, estudio y análisis del informe de precampaña, que presentó el Partido Revolucionario Institucional del manejo de los recursos y las aportaciones de militantes y simpatizantes, del precandidato registrado por el partido político ante el Instituto Electoral de Michoacán que contendió en el proceso interno para la selección de candidato al Ayuntamiento del Municipio de Yurécuaro del Proceso Electoral extraordinario del año dos mil ocho.

3. Se verificó que el informe de precampaña presentado por el Partido Revolucionario Institucional contuviera el origen y monto del total de los ingresos obtenidos, especificando la modalidad de financiamiento, así como el empleo y aplicación que dieron a los recursos económicos, atendiendo las disposiciones de los artículos 49 y 76 del Reglamento de Fiscalización.

De la revisión a su informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas IRPECA-9, del precandidato C. Martín Jaime Pérez Gómez, se observó que no tuvieron ingresos ni egresos.

7. CONCLUSIONES

1. Se recibió el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas en el formato IRPECA-9, del precandidato del Partido Revolucionario Institucional: C. Martín Jaime Pérez Gómez, por el proceso interno de selección de candidato al Ayuntamiento del Municipio de Yurecuaro.

2. De la revisión a los ingresos informados por el partido político, se observaron, en términos generales, los mecanismos de registro y control adecuados de conformidad con los lineamientos vigentes. Por lo que fue posible tener certeza razonable respecto del origen y monto de los recursos que el precandidato destinó a su respectiva precampaña electoral.

3. La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, con fundamento en los artículos 37-C, 37-D, 37-E, 37-F, 37-G, 37-H, 37-I, 37-J y 37-K del Código Electoral del Estado de Michoacán, 53 y 58 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, posterior a la primera revisión del informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas que presentó el Partido Revolucionario Institucional del precandidato que contendió en su proceso interno, mediante oficio CAPyF/041/08 de fecha ocho de abril de dos mil ocho, le notificó una observación a efecto de que procediera a aclarar en su caso lo conducente.

4. Se constató con base al informe de precampaña presentado ante la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización por el Partido Revolucionario Institucional de su proceso interno para la selección de candidato al Ayuntamiento del Municipio de Yurécuaro para el proceso electoral extraordinario del año dos mil ocho y después de concluida su revisión, que no se rebasaron los topes de gastos de precampaña que corresponde a \$27,917.19 (Veintisiete mil novecientos diecisiete pesos 19/100 M.N.)

5. En el informe presentado a la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, no existe evidencia de dolo o mala fe en el manejo de los recursos que el precandidato empleó en la precampaña del proceso interno del Partido Revolucionario Institucional para la selección de candidato al Ayuntamiento del Municipio de Yurécuaro para el proceso electoral extraordinario del año dos mil ocho.

6.- Respecto a la revisión del monitoreo de medios, durante el periodo de precampaña establecido por el Partido Revolucionario Institucional, del periodo comprendido del 29 de febrero al 01 de marzo, la Unidad de Fiscalización no detectó propaganda electoral en medios de comunicación.

8. PARTIDO POLÍTICO Y RESULTADOS

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Acorde a los artículos 37-J del Código Electoral de Estado de Michoacán y 49 del Reglamento de Fiscalización, el Partido Revolucionario Institucional, a través de su órgano interno, presentó en tiempo y forma el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas IRPECA-9, que corresponde al precandidato C. Martín Jaime Pérez Gómez registrado por el Partido Revolucionario Institucional ante el Instituto Electoral de Michoacán, que contendió en el proceso interno del partido para la selección de candidato al Ayuntamiento del Municipio de Yurécuaro para el proceso electoral extraordinario del año dos mil ocho y después de su revisión y análisis se llegaron a los resultados siguientes:

I. IDENTIFICACIÓN DE LA PRECAMPAÑA. Contiene todos los datos de identificación de la precampaña, Municipio, Distrito, fecha de inicio y término.

II. IDENTIFICACIÓN DEL PRECANDIDATO. Contiene los datos de identificación del precandidato.

III. ORIGEN Y MONTO DE LOS RECURSOS (INGRESOS). Informan no haber tenido ningún ingreso.

IV. DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS). Informan no haber tenido ningún egreso.

V. REPORTE DEL ORIGEN DE LOS RECURSOS. Informan no haber tenido ninguna aportación en efectivo o en especie de militantes, simpatizantes, así como, del candidato.

VI. RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN. El informe IRPECA-9 se presentó firmado por la C. Ma. Consuelo de la Cruz Corona Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas y el precandidato C. Martín Jaime Pérez Gómez.

Una vez recibido y analizado el informe IRPECA-9, por parte de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización y la Unidad de Fiscalización, mediante oficio No. CAPyF/041 de fecha ocho de abril de dos mil ocho se notificó al partido político la observación número uno, de acuerdo a lo siguiente: "Con fundamento en los Artículos 37-C, 37-D, 37-E, 37-F, 37-G, 37-H, 37-I, 37-J, y 37-K del Código Electoral del Estado de Michoacán, 52 y 58 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán en relación con la revisión al informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas, que presentó el Partido Revolucionario Institucional, del precandidato que contendió en el proceso interno para la selección de candidato al Ayuntamiento de Yurécuaro en el proceso electoral extraordinario del año dos mil ocho, se le solicitó al Lic. Jesús Remigio García Maldonado, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Instituto Electoral de Michoacán que por su conducto se aclarara, en su caso, la siguiente

OBSERVACIÓN:

1.- Con fundamento en los artículos 37-G, 37-H y 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán, se solicita informarnos si contrataron y en que fecha propaganda en radio, televisión y prensa."

Con oficio SAF 055/2008 de fecha diez de abril de dos mil ocho suscrito por el Lic. Jesús Remigio García Maldonado, representante propietario del Partido Revolucionario

Institucional ante el Instituto Electoral de Michoacán y Ma. Consuelo de la Cruz Corona Encargada de la Secretaría de Administración y Finanzas, manifestaron lo siguiente:

ACLARACIÓN

“En atención a su oficio No. CAPyF/041/08 de fecha 8 de abril del año en curso y acatando lo dispuesto en los artículos 37-G,37-H y 41 del Código Electoral del Estado de Michoacán, por este conducto nos permitimos informar que nuestro precandidato a la presidencia municipal de Yurécuaro y que contendrá en el Proceso Electoral Extraordinario, no reportó gastos en medios publicitarios impresos, ni de contratación de propaganda en radio y televisión, tal como se detalla en su informe de gastos de precampaña (IRPECA-9) presentado en el tiempo establecido ante el Instituto Electoral de Michoacán”.

La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, después de haber realizado con el apoyo de la Unidad de Fiscalización, el análisis y revisión del informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas, así como la respuesta a la observación señaladas, puede determinar, que dicho informe para las precampañas IRPECA-9, del precandidato, C. Martín Jaime Pérez Gómez, cumple con la normatividad vigente sobre la fiscalización a los partidos políticos en lo relativo a las precampañas, por lo que se aprobó en el seno de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización.

9. RESOLUTIVOS

PRIMERO. La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, cumplió con todas las etapas del procedimiento para la recepción, revisión y dictamen del informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas del Partido Revolucionario Institucional, relativo a:

- 1.- La presentación del informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas IRPECA-9, de su proceso interno para la selección de candidato al Ayuntamiento del Municipio de Yurécuaro en el proceso electoral extraordinario del año dos mil ocho.
- 2.- El primer análisis y revisión de los mismos, a efecto de detectar errores, omisiones o presuntas irregularidades.
- 3.- La notificación al Partido Político de los errores u omisiones técnicas en que incurrieron, a efecto de que dentro del período de garantía de audiencia, las aclarara o rectificara.
- 4.- La revisión y análisis de todos los documentos de las citadas aclaraciones o rectificaciones para la preparación de los informes de auditoría correspondientes a la

revisión de los informes de precampañas, de los precandidatos al Ayuntamiento del Municipio de Yurécuaro.

5.- Elaboración del presente proyecto de dictamen consolidado.

SEGUNDO. La Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, después de haber realizado con el apoyo de la Unidad de Fiscalización, el análisis y revisión del informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas presentado por el Partido Revolucionario Institucional, de su proceso interno para la selección de candidato al Ayuntamiento del Municipio de Yurécuaro en el proceso electoral extraordinario del año dos mil ocho, determina, que el informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas IRPECA-9, del precandidato: C. Martín Jaime Pérez Gómez, cumplió razonablemente con la normatividad vigente sobre la fiscalización a los partidos políticos en lo relativo a las precampañas.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 51-C del Código Electoral del Estado de Michoacán, la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización, en uso de sus atribuciones se reserva el derecho de complementar el presente proyecto de dictamen consolidado; sí posteriormente a su aprobación y a la realización de auditorías a las finanzas de los partidos políticos, visitas de verificación u otros hechos se detectara, que por parte de los partidos políticos o de algún precandidato se alteraron datos o se dieron omisiones técnicas en sus informes o en sus aclaraciones, que ameriten profundizar o implementar una nueva revisión de las actividades de precampaña.

CUARTO. La documentación que sustenta lo referente al informe sobre las precampañas IRPECA-9 del proceso electoral extraordinario de dos mil ocho del Partido Revolucionario Institucional, obrarán en poder de la Unidad de Fiscalización.

QUINTO. Sométase a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán y, en su caso, la aprobación del Proyecto de Dictamen Consolidado, de la revisión del Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas IRPECA-9, del precandidato C. Martín Jaime Pérez Gómez correspondientes al proceso electoral extraordinario de dos mil ocho que contendió como candidato del Partido Revolucionario Institucional al Ayuntamiento del Municipio de Yurécuaro.

TRANSITORIO

ÚNICO. Se Solicita al Consejo General, que una vez aprobado el presente Dictamen, se instruya al Secretario del Consejo, que dé a conocer a la ciudadanía el Dictamen Consolidado, para efectos de información a que haya lugar.

Así lo aprobaron por unanimidad los CC. Integrantes de la Comisión de Administración, Prerrogativas y Fiscalización del Instituto Electoral de Michoacán, en sesión extraordinaria de fecha diez de junio de dos mil ocho.

A T E N T A M E N T E
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRERROGATIVAS Y FISCALIZACIÓN

LIC. ISKRA IVONNE TAPIA TREJO
CONSEJERA ELECTORAL PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

LIC. MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN

LIC. LUÍS SIGFRIDO GÓMEZ CAMPOS
CONSEJERO ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN

LIC. EFRAIM VALENCIA VÁZQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN

C. JOSÉ IGNACIO CELORIO OTERO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad de votos por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán en Sesión Extraordinaria de fecha 13 trece de junio del año 2008, en la ciudad de Morelia, Michoacán.

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES
LLANDERAL ZAROGOZA
PRESIDENTA

LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
SECRETARIO GENERAL